

**JUZGADO CIVIL MUNICIPAL**

**Madrid –Cundinamarca cuatro (4) de noviembre  
dos mil veinte (2020)**

PROCESO: 2020-788

Vista la anterior solicitud y de conformidad con lo dispuesto en el Art. 314 del Código General del Proceso., el Juzgado:

**RESUELVE:**

1. Dar por terminado el presente proceso por desistimiento de la demanda.
2. Por secretaría y a costas de la parte demandante desglósese el documento base de la acción.
3. Decretar el levantamiento de las medidas cautelares que recaigan sobre los bienes de la parte pasiva. En caso de recaer embargo sobre los remanentes procédase conforme lo establece el Art. 466 del Código General del Proceso. Oficiese.
4. Con desglose, hágase entrega de los documentos base de la acción ejecutiva al extremo activo, con la constancia de que el crédito y la garantía continúan vigentes.
5. Cumplido lo anterior archívese el proceso

**NOTIFIQUESE**

**JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA**  
**JUEZ**

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL  
SECRETARIA.

El auto anterior se notificó por anotación en estado  
número 132 hoy 5-11- 2020

El secretario,

